

Referencia:	2022/15057T
Procedimiento:	Expedientes de concesión de subvenciones en régimen de Concurrencia (Gastos)
Interesado:	
Representante:	
DEPORTES	

RESOLUCIÓN

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS A CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, TEMPORADA 2021-2022. (Resolución y convalidación de la resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación núm. 2022023361, de 11 de noviembre de 2022.)

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha de 11 de noviembre de 2022, el Concejal de Hacienda y Comunicación dictó resolución núm. 2022003361, por la que aprobaba la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2021/2022, conforme figuraba en el Anexo I.
2. Advertido un vicio subsanable en la tramitación de esta resolución, en relación a la falta de fiscalización previa del expediente, y dado que se encuentra en una fase preliminar o preparativa y que no se ha reconocido ninguna obligación económica derivada de la misma, procede convalidarla por un nuevo acto administrativo una vez se haya procedido a la fiscalización referida, conforme determina el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. RELACIÓN DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE

1. Informe de necesidad de la convocatoria de subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas del municipio, firmado por la Técnico Auxiliar de la Concejalía de Deportes, con fecha de 4 de noviembre de 2022.



2. Providencia de 4 de noviembre de 2022 del Sr. Concejales de Deportes y Salud disponiendo la iniciación del expediente de convocatoria destinada a la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva, temporada 2021-2022.
3. Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 86, de 16 de abril de 2021.
4. Certificado de 10 de noviembre de 2022 relativo al acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2022 por la Junta de Gobierno Local, de justificaciones de subvenciones concedidas para la misma finalidad en el ejercicio anterior.
5. Documento de Retención de Crédito para gastos núm. 12022000041984, con fecha de anotación contable de 4/11/2022, en concepto de convocatoria de subvenciones Clubes y/o asociaciones deportivas del municipio en régimen de concurrencia competitiva, temporada 2021-2022, por importe de 205.000 €, aplicación presupuestaria 10/3410/48039.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL).
- Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el período 2020-2022, aprobado mediante Resolución 2020000408, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de 21 de febrero de 2020.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDDD).

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 2 de la LGS define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, entre ellos, las entidades que integran la Administración local, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La convocatoria que se pretende llevar a cabo cumple los tres requisitos señalados: no constituye el pago de una contraprestación, se destina a cofinanciar actividades a realizar por los clubes y asociaciones deportivas municipales y se encuadra en el objetivo de fomento municipal del deporte.

Los requisitos previos para la aprobación de una convocatoria de subvenciones son los siguientes:

- Existencia de un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se fijen los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este Plan fue aprobado para el período 2020-2022 mediante Resolución 2020000408, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de 21 de febrero de 2020.



- Aprobación de las bases generales reguladoras de la concesión, en los términos establecidos en el artículo 17.2 de la LGS (se publicó edicto con la ruta de acceso al texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 86, de 16 de abril de 2021): *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.*

Por otra parte, los requisitos que exige el artículo 9 de la LGS para el otorgamiento de las subvenciones son los siguientes:

1. La competencia del órgano administrativo concedente, cuestión que se analiza en el apartado siguiente.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. Consta en el expediente el documento de Retención de Crédito para gastos núm. 12022000041984, como se ha indicado con anterioridad.
3. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación. Este requisito se analiza en el apartado quinto del presente informe.
4. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes. En concreto, el expediente deberá de someterse a fiscalización conforme a lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. El resultado del presente Informe se condiciona a la fiscalización positiva por la Intervención de este Ayuntamiento.
5. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

V. MARCO COMPETENCIAL

1. Competencia objetiva. El artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece como competencia propia de los municipios la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. La convocatoria objeto de Informe se enmarca en la acción de fomento municipal en materia de deporte.
2. Competencia subjetiva. El artículo 10.4 de la LGS, con la modificación introducida por la Disposición final sexta de la LRJSP, señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.



Corresponde al Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación la competencia subjetiva para aprobar y resolver la presente convocatoria de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el punto 4º, apartado B.x) del Decreto de la Alcaldía núm. 1.279/2019, de 21 de junio (BORM núm. 164, de 18 de julio de 2019), de régimen jurídico de las concejalías delegadas), modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, de delegación de competencias.

El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de conformidad con lo previsto en el Decreto nº 1.265/2019, de 19 de junio de 2019 (BORM núm. 164, de 18 de julio de 2019).

VI. PROCEDIMIENTO

El artículo 22 de la LGS contempla el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (artículos 23 y siguientes de la LGS).

A efectos de la LGS, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Fases del procedimiento:

1. Iniciación. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento según la LGS y de acuerdo con los principios de la LPACAP. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La convocatoria tiene el contenido exigido por el artículo 23 de la LGS:

- a) Las bases específicas de convocatoria se incluyen en la propia convocatoria, en atención a la especificidad éstas
- b) Cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.



- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - g) Plazo de presentación de solicitudes.
 - h) Plazo de resolución y notificación.
 - i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
 - j) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.
 - k) Criterios de valoración de las solicitudes.
 - l) En cuanto al medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP.
2. Instrucción. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que queda designado en las Bases Generales.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano colegiado que se indica en el artículo 22.1 último párrafo de la LGS, se presenta como Comisión de Valoración.

Se recogen en las bases, como actividades de instrucción, las contempladas en el artículo 24 de la LGS.

3. Resolución, conforme al artículo 25 de la LGS.

Aunque no se haga una referencia expresa a las subvenciones, destacan el artículo 35 de la LPACAP, de directa aplicación: Exige la motivación, entre otros, de los actos “que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales”, que será la norma general en cuanto a la concesión de subvenciones, y añade que “la motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte”, lo que habrá de tenerse en cuenta en la resolución de la convocatoria.

4. Notificación de la resolución, que se practicará conforme a lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.



VII. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

En cuanto a la publicidad, la LGS establece los principios de actuación de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dichas subvenciones.

Por otra parte, la Resolución aprobatoria de la convocatoria deja constancia de los componentes de la Comisión de Valoración, para hacer efectivo el derecho reconocido en el artículo 53.1.b) de la LPACAP “a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos” y para hacer posible, en su caso, la facultad de recusación (artículo 24 de la LRJSP). Lo contrario significaría una aplicación restrictiva del principio de transparencia que podría dificultar el ejercicio de la recusación.

VIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En aplicación de la LOPDDD, los formularios y demás documentos que recaben datos de carácter personal deberán incorporar un cuadro resumen con la política de privacidad de datos del Ayuntamiento. La política en el tratamiento de datos debería ser publicada, como mínimo, en la web municipal y en todos aquellos soportes en que se considere necesario, con la finalidad de poder indicar al afectado la dirección electrónica a través de la que se podrá acceder a la misma.

En concreto, el artículo 11 de la LOPDDD, determina que, cuando los datos personales sean obtenidos del afectado, el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica siguiente e indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información:

- a) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- b) La finalidad del tratamiento.
- c) La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

CONCLUSIÓN

No se observan razones de legalidad que impidan la aprobación de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva, temporada 2021/2022, condicionado a la fiscalización positiva por la Intervención de este Ayuntamiento, como ya se ha indicado.



La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal con nº de referencia 2022/1585 y con resultado Fiscalización de conformidad.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha de 11 de noviembre de 2022, el Concejal de Hacienda y Comunicación dictó resolución núm. 2022003361, por la que aprobaba la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2021/2022, conforme figuraba en el Anexo I.
2. Advertido un vicio subsanable en la tramitación de esta resolución, en relación a la falta de fiscalización previa del expediente, y dado que se encuentra en una fase preliminar o preparativa y que no se ha reconocido ninguna obligación económica derivada de la misma, procede convalidarla por un nuevo acto administrativo una vez se haya procedido a la fiscalización referida, conforme determina el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. RELACIÓN DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE

1. Informe de necesidad de la convocatoria de subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas del municipio, firmado por la Técnico Auxiliar de la Concejalía de Deportes, con fecha de 4 de noviembre de 2022.
2. Providencia de 4 de noviembre de 2022 del Sr. Concejal de Deportes y Salud disponiendo la iniciación del expediente de convocatoria destinada a la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva, temporada 2021-2022.
3. Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 86, de 16 de abril de 2021.
4. Certificado de 10 de noviembre de 2022 relativo al acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2022 por la Junta de Gobierno Local, de



justificaciones de subvenciones concedidas para la misma finalidad en el ejercicio anterior.

5. Documento de Retención de Crédito para gastos núm. 12022000041984, con fecha de anotación contable de 4/11/2022, en concepto de convocatoria de subvenciones Clubes y/o asociaciones deportivas del municipio en régimen de concurrencia competitiva, temporada 2021-2022, por importe de 205.000 €, aplicación presupuestaria 10/3410/48039.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el período 2020-2022, aprobado mediante aprobado mediante Resolución 2020000408, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de 21 de febrero de 2020.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDDD).

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



El artículo 2 de la LGS define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, entre ellos, las entidades que integran la Administración local, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La convocatoria que se pretende llevar a cabo cumple los tres requisitos señalados: no constituye el pago de una contraprestación, se destina a cofinanciar actividades a realizar por los clubes y asociaciones deportivas municipales y se encuadra en el objetivo de fomento municipal del deporte.

Los requisitos previos para la aprobación de una convocatoria de subvenciones son los siguientes:

- Existencia de un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se fijen los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este Plan fue aprobado para el período 2020-2022 mediante Resolución 2020000408, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de 21 de febrero de 2020.
- Aprobación de las bases generales reguladoras de la concesión, en los términos establecidos en el artículo 17.2 de la LGS (se publicó edicto con la ruta de acceso al texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 86, de 16 de abril de 2021): *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”*.

Por otra parte, los requisitos que exige el artículo 9 de la LGS para el otorgamiento de las subvenciones son los siguientes:

1. La competencia del órgano administrativo concedente, cuestión que se analiza en el apartado siguiente.



2. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. Consta en el expediente el documento de Retención de Crédito para gastos núm. 12022000041984, como se ha indicado con anterioridad.
3. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación. Este requisito se analiza en el apartado quinto del presente informe.
4. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes. En concreto, el expediente deberá de someterse a fiscalización conforme a lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. El resultado del presente Informe se condiciona a la fiscalización positiva por la Intervención de este Ayuntamiento.
5. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

V. MARCO COMPETENCIAL

1. Competencia objetiva. El artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece como competencia propia de los municipios la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. La convocatoria objeto de Informe se enmarca en la acción de fomento municipal en materia de deporte.
2. Competencia subjetiva. El artículo 10.4 de la LGS, con la modificación introducida por la Disposición final sexta de la LRJSP, señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Corresponde al Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación la competencia subjetiva para aprobar y resolver la presente convocatoria de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el punto 4º, apartado B.x) del Decreto de la Alcaldía núm. 1.279/2019, de 21 de junio (BORM núm. 164, de 18 de julio de 2019), de régimen jurídico de las concejalías delegadas), modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, de delegación de competencias.

El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de conformidad con lo previsto en el Decreto nº 1.265/2019, de 19 de junio de 2019 (BORM núm. 164, de 18 de julio de 2019).

VI. PROCEDIMIENTO



El artículo 22 de la LGS contempla el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (artículos 23 y siguientes de la LGS).

A efectos de la LGS, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Fases del procedimiento:

1. **Iniciación.** El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento según la LGS y de acuerdo con los principios de la LPACAP. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La convocatoria tiene el contenido exigido por el artículo 23 de la LGS:

- a) Las bases específicas de convocatoria se incluyen en la propia convocatoria, en atención a la especificidad éstas
- b) Cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.



- k) Criterios de valoración de las solicitudes.
 - l) En cuanto al medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP.
2. Instrucción. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que queda designado en las Bases Generales.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano colegiado que se indica en el artículo 22.1 último párrafo de la LGS, se presenta como Comisión de Valoración.

Se recogen en las bases, como actividades de instrucción, las contempladas en el artículo 24 de la LGS.

3. Resolución, conforme al artículo 25 de la LGS.

Aunque no se haga una referencia expresa a las subvenciones, destacan el artículo 35 de la LPACAP, de directa aplicación: Exige la motivación, entre otros, de los actos “que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales”, que será la norma general en cuanto a la concesión de subvenciones, y añade que “la motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte”, lo que habrá de tenerse en cuenta en la resolución de la convocatoria.

4. Notificación de la resolución, que se practicará conforme a lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

VII. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

En cuanto a la publicidad, la LGS establece los principios de actuación de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dichas subvenciones.

Por otra parte, la Resolución aprobatoria de la convocatoria deja constancia de los componentes de la Comisión de Valoración, para hacer efectivo el derecho reconocido en el artículo 53.1.b) de la LPACAP “a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos” y para hacer posible, en su caso, la facultad de recusación (artículo 24 de la LRJSP). Lo contrario



significaría una aplicación restrictiva del principio de transparencia que podría dificultar el ejercicio de la recusación.

VIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En aplicación de la LOPDDD, los formularios y demás documentos que recaben datos de carácter personal deberán incorporar un cuadro resumen con la política de privacidad de datos del Ayuntamiento. La política en el tratamiento de datos debería ser publicada, como mínimo, en la web municipal y en todos aquellos soportes en que se considere necesario, con la finalidad de poder indicar al afectado la dirección electrónica a través de la que se podrá acceder a la misma.

En concreto, el artículo 11 de la LOPDDD, determina que, cuando los datos personales sean obtenidos del afectado, el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica siguiente e indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información:

- a) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- b) La finalidad del tratamiento.
- c) La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

CONCLUSIÓN

No se observan razones de legalidad que impidan la aprobación de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva, temporada 2021/2022, condicionado a la fiscalización positiva por la Intervención de este Ayuntamiento, como ya se ha indicado.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

RESUELVO:

PRIMERO.- Proceder a la convalidación de la resolución núm. 2022003361, dictada por el Concejal de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con fecha de 11 de noviembre de 2022, subsanando la mencionada resolución al someter el expediente a fiscalización previa.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2021/2022,



conforme figura en el Anexo I.

TERCERO.- Publicar el anuncio del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el texto íntegro de la convocatoria en la sede electrónica, en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Señalar, conforme a lo establecido en el artículo sexto de la convocatoria, que el plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de la difusión en los medios de comunicación locales.

QUINTO.- Continuar la restante tramitación preceptiva del expediente.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE TORREPACHECO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, TEMPORADA 2021-2022.

Artículo 1. Finalidad y objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas específicas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones destinadas a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, para la temporada 2021-2022, en régimen concurrencia competitiva y conforme a las “Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco”, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada 25 demarzo de 2021 y publicadas en el BORM núm. 86, de 16 de abril de 2021, encontrándose el texto íntegro en la siguiente ruta de acceso:

https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON#



2. El objeto de esta convocatoria se encuentra recogido en el artículo 1 de las Bases Generales de Subvenciones a Clubes Deportivos, aprobadas por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria el 25 de marzo de 2021 y publicadas en el BORM núm. 86 de 16 de abril de 2021.

Artículo 2. Condiciones para la obtención de las subvenciones.

Serán condiciones obligatorias para la obtención de las subvenciones, además de los requisitos establecidos en el artículo 2 de las Bases Generales:

- a) Haber presentado documento acreditativo Seguro de Responsabilidad Civil (RSC) del periodo subvencionable.
- b) No percibir del Ayuntamiento de Torre Pacheco subvención para el mismo proyecto deportivo, en régimen de concesión directa o por convenio u otros procedimientos de financiación del Club.
- c) Haber justificado las subvenciones recibidas de este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.

Artículo 3. Dotación presupuestaria.

El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 10/3410/48039 (SUBVENCIONES CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS), por una cuantía total máxima de 205.000,00 €, de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el ejercicio 2022. (Existiendo documento contable de existencia de crédito disponible para dicha convocatoria, RC 12022000041984, con fecha de anotación 04/11/2022, con cargo a dicha partida, con la denominación "SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES", y por dicho importe.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 4 de las Bases Generales de Subvenciones a Clubes Deportivos, los siguientes:
 - a) Gastos federativos. Estos gastos incluyen: Licencias federativas de deportistas y entrenadores, así como los gastos de inscripción de los equipos en competiciones oficiales y gastos que, en su caso, deban satisfacer para la inscripción en la competición oficial.



- b) Gastos derivados de la organización de eventos deportivos oficiales de carácter regional, nacional o internacional.
- c) Los desplazamientos necesarios para la participación en la competición **fuera del término municipal** de Torre Pacheco, en medios de transporte público (autobús, tren y/o avión). No se contemplarán los gastos por desplazamiento en vehículos particulares.
- d) Gastos derivados de la contratación laboral del personal responsable de los programas deportivos, incluidos servicios de gestión económica del club y otros seguros (se imputará el coste correspondiente al período subvencionable).
- e) Gastos financieros (comisiones bancarias de las transferencias realizadas para pago de proveedores de servicios en facturas, nóminas, etc., siempre que sea demostrable su imputación directa, indicada en el justificante bancario de pago), gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Serán admitidos como gastos subvencionables siempre que se acredite su relación directa con la ejecución del proyecto y/o actividades subvencionables (ejemplo: comisiones bancarias aplicadas al pago por transferencia de facturas).
- f) Los tributos (tasas y precios públicos) serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención demuestre en la justificación su abono efectivo.
- g) Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Por tanto, en tales casos, se imputará el importe correspondiente al período subvencionable (por ejemplo, si una factura corresponde aun servicio relativo a todo el año 2021, deberá imputarse sólo la mitad, referida al 2º semestre de 2021) y tal efecto en el Anexo VII (Gastos) se debe indicar en la columna de porcentaje imputado.
- h) Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la presente convocatoria.



2. Consideraciones generales de los gastos subvencionables:

- a) La fecha de las facturas o documentos similares (justificantes de gasto) deberá estar comprendida dentro del período subvencionable (julio 2021 a junio 2022), y su pago (justificante de pago) podrá extenderse hasta el último día del plazo de justificación.
- b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (hasta el último día del plazo de justificación).
- c) Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.
- d) La entidad beneficiaria de la subvención deberá realizar con anterioridad a la contratación de estos gastos (que después serán aportados en la justificación de la subvención), la comprobación de que su coste no es superior al valor del mercado. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Dichas condiciones serán declaradas en el Anexo VII (Gastos).
- e) En ningún caso, se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)):
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Gastos de procedimientos judiciales.
 - Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - Impuestos personales sobre la renta.
- f) No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 €, según Ley 11/2021, de 9 de julio (con entrada en vigor desde el 11/07/2021, día siguiente a su publicación en B.O.E.), de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. Por tanto, no serán admisibles las facturas por importe igual o superior a 1.000,00 € cuyo pago se haya realizado en efectivo.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (en el caso de que se contraten



servicios o se adquieran suministros por valor superior a 15.000 euros, u obras por importe superior a 40.000 euros) el beneficiario deberá haber solicitado tres presupuestos, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debiendo justificar la contratación cuando no se haya realizado a la oferta económicamente más ventajosa.

3. No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de protocolo y de representación.
- b) Gastos de mantenimiento relacionados con la organización de eventos, cierres de temporada, aniversarios, festivales o aquellos eventos en los que no quede adecuadamente justificada la necesidad.
- c) Gastos de telefonía, adquisición de material informático o aquel otro cuya compra pueda ser considerada objeto de inversión.
- d) Gastos por desplazamiento en vehículos particulares.
- e) Todos aquellos gastos que, a criterio de la comisión de valoración, se consideren que no estándirectamente relacionados con la organización y funcionamiento del club o entidad.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los Clubes beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 5 de las Bases Generales, además de enviar por e-mail a la Concejalía de Deportes, en formato Word o Excel, los anexos de justificación VI y VII llegado el plazo de presentación justificación de la subvención.

Artículo 6. Solicitud, plazo de presentación y subsanación de defectos.

1. Las entidades solicitantes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 de las Bases Generales:

- a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se presentarán por los representantes legales de los Clubes de manera electrónica, conforme determina el artículo 14.2 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la misma Ley.



- b) El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de la difusión en los medios de comunicación locales.
- c) Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Documentación a presentar:

- a) **Instancia general:** El modelo será descargado de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco al presentar la documentación y los anexos siguientes, seleccionando “solicitud de propósito general” del catálogo de trámites.
- b) **Anexo I:** Solicitud subvención.
- c) **Anexo II:** Declaración responsable conforme a lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) **Anexo III:** Cláusula de consulta de datos.
- e) **Anexo IV:** Solicitud - Memorias desglosadas y específicas.

Artículo 7. Órgano colegiado.

1. La Comisión de Valoración contemplada en el artículo 9 de las Bases Generales, estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Empleado público municipal de la Concejalía de Deportes: Francisca Galindo Marín (Presidente).
- b) Empleado público municipal de la Concejalía de Deportes: Juana M.^a Pérez Almagro (Secretaria).
- c) Empleado público municipal de la Concejalía de Deportes: Francisco Jiménez Armero (Vocal).



d) Empleado público municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco: Maribel Castillo Ros (Asesora).

2. En el supuesto de ausencia de alguno de los componentes de dicha comisión, por enfermedad, licencia, vacaciones, etc., el órgano municipal competente designará al técnico que lo sustituya.

Artículo 8. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y ponderación de los mismos.

Para determinar el importe de la subvención a otorgar a las entidades solicitantes, resultarán de aplicación los siguientes criterios de valoración, que serán aplicados por la Comisión de Valoración:

a) Gastos Federativos.

- *Criterio 1: Núm. de licencias federativas de deportistas tramitadas:*

- 250 o más: 20 puntos.
- 150 – 249: 15 puntos.
- 100 – 149: 10 puntos.

- *Criterio 2: Núm. de licencias federativas de entrenadores tramitadas:*

- 6 o más: 10 puntos.
- 3 – 5: 5 puntos.
- 2 o menos: 2 puntos.

- *Criterio 3: Núm. de equipos inscritos en Liga Local, Liga de Base o que hayan participado en Campeonatos de Base en el caso de los deportistas individuales a partir de categorías oficiales.*

- 6 o más: 6 puntos.
- 3 – 5: 4 puntos.
- 2 o menos: 2 puntos.



- Criterio 4: Núm. de equipos inscritos en Liga Autonómica (1ª, 2ª u otras) inferior a Senior o que hayan participado en Campeonatos Regionales, en el caso de los deportistas individuales, a partir de categorías oficiales.
 - 10 o más: 15 puntos.
 - 6 – 9: 9 puntos.
 - 3 – 5: 5 puntos.
 - 2 o menos: 2 puntos.

- *Criterio 5: Núm. de equipos inscritos en Liga Autonómica Senior (1ª, 2ª u otras) o que hayan participado en Campeonatos Regionales en el caso de los deportistas individuales.*
 - 3 o más: 10 puntos.
 - 2: 5 puntos.
 - 1: 3 puntos.

- *Criterio 6: Núm. de equipos inscritos en Liga Nacional inferior a Senior o que hayan participado en Campeonatos Nacionales, en el caso de los deportistas individuales, a partir de categorías oficiales.*
 - A partir de 1 equipo inscrito: 10 puntos.

- *Criterio 7: Núm. de equipos inscritos en Liga Regional Preferente Senior y 2ª división nacional senior de fútbol sala y otras análogas.*
 - A partir de 1 equipo inscrito: 15 puntos.

- *Criterio 8: Núm. de equipos inscritos en Liga Nacional Senior, o que hayan participado en Campeonatos Nacionales en el caso de los deportistas individuales.*
 - A partir de 1 equipo inscrito: 20 puntos.

- *Criterio 9: Participación en Campeonatos Internacionales.*



- A partir de 1 equipo inscrito: 25 puntos.

b) Gastos en Desplazamiento.

- Gastos totales superiores a 30.000 € = 30 puntos.
- Gastos totales entre 20.000 y 29.999 € = 25 puntos.
- Gastos totales entre 15.000 y 24.999 € = 20 puntos.
- Gastos totales entre 10.000 y 14.999 € = 15 puntos.
- Gastos totales entre 5.000 y 9.999 € = 10 puntos.
- Gastos totales entre 2.500 y 4.999 € = 8 puntos.
- Gastos totales inferiores a 2.499 € = 4 puntos.

c) Gastos por Organización de Eventos.

- *Criterio 1: Organización de eventos internacionales: 15 puntos.*
- *Criterio 2: Organización de eventos nacionales: 10 puntos.*
- *Criterio 3: Organización de eventos regionales: 5 puntos.*

d) Gastos por contratación del personal.

La puntuación se otorgará al primer contrato de trabajo. Para el segundo contrato se aplicará la suma del 50% de los puntos de la modalidad del contrato correspondiente y para el tercer y sucesivos contratos se aplicará la suma del 25% de los puntos de la modalidad de contrato correspondiente.

- *Criterio 1: Contratos de trabajo de carácter indefinido.*
 - Jornada completa: 12 puntos.
 - Tiempo parcial: Hasta 25 horas: 8 puntos. A partir de 26 horas: 9 puntos.
 - Por prestación de servicio: 7 puntos.



- *Criterio 2: Contratos de trabajo de carácter temporal.*
 - Jornada completa: 9 puntos.
 - Tiempo parcial: Hasta 25 horas: 6 puntos. A partir de 26 horas: 7 puntos.

- *Criterio 3: Contratos de trabajo de formación.*
 - Jornada completa: 5 puntos.

- *Criterio 4: Contratos de trabajo en prácticas.*
 - Jornada completa: 4 puntos.
 - Tiempo parcial: Hasta 25 horas: 2 puntos. A partir de 26 horas: 3 puntos.

Artículo 8. Presentación de las memorias.

Las entidades solicitantes, para poder ser valoradas conforme a lo establecido en el artículo anterior, deberán aportar la documentación requerida en cada apartado, siendo de carácter obligatorio y formalizándose en el Anexo V.

a) Gastos Federativos.

- *Para ser valorados por el Criterio 1 (N.º de licencias federativas de deportistas tramitadas):*
 - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todas las licencias federativas de deportistas expedidas por la entidad solicitante, durante la temporada objeto de la convocatoria.
 - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.

- *Para ser valorados por el Criterio 2 (N.º de licencias federativas de entrenadores tramitadas).*



- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todas las licencias federativas de entrenadores expedidas por la entidad solicitante, durante la temporada objeto de la convocatoria.
 - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.
- *Para ser valorados por el Criterio 3 (N.º de equipos inscritos en Liga Local, Liga de base o que hayan participado en Campeonatos de Base, en el caso de los deportistas individuales a partir de categorías oficiales.*
- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Local, Liga de Base o que hayan participado en Campeonatos de Base, en el caso de los deportistas individuales, a partir de categorías oficiales y durante la temporada objeto de la convocatoria.
 - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.
- *Para ser valorados por el Criterio 4 (N.º de equipos inscritos en Liga Autonómica (1ª, 2ª u otras) inferior a Senior o que hayan participado en Campeonatos Regionales en el caso de los deportistas individuales a partir de categorías oficiales.*
- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Autonómica (1ª, 2ª u otras) o que hayan participado en Campeonatos Regionales en el caso de los deportistas individuales, a partir de categorías oficiales y durante la temporada objeto de la convocatoria.
 - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto
- *Para ser valorados por el Criterio 5 (N.º de equipos inscritos en Liga Autonómica Senior (1ª, 2ª u otras) o que hayan participado en Campeonatos Regionales en el caso de los deportistas individuales.).*
- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Autonómica Senior (1ª, 2ª u otras) o que hayan participado en Campeonatos Regionales en el caso de los deportistas individuales y durante la temporada objeto de la convocatoria.
 - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.



- *Para ser valorados por el Criterio 6 (N.º de equipos inscritos en Liga Nacional inferior a Senior o que hayan participado en Campeonatos Nacionales en el caso de los deportistas individuales, a partir de categorías oficiales.)*
 - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Nacional inferior a Senior o que hayan participado en Campeonatos Nacionales en el caso de los deportistas individuales, a partir de categorías oficiales y durante la temporada objeto de la convocatoria.
 - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.

- *Para ser valorados por el criterio 7 (N.º de equipos inscritos en Liga Regional Preferente Senior y 2ª división nacional senior de fútbol sala y otras análogas.)*
 - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Regional Preferente Senior y 2ª división nacional senior de fútbol sala y otras análogas o que hayan participado en Campeonatos Nacionales en el caso de los deportistas individuales y durante la temporada objeto de la convocatoria.
 - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.

- *Para ser valorados por el criterio 8 N.º de equipos inscritos en Liga Nacional Senior, o que hayan participado en Campeonatos Nacionales en el caso de los deportistas individuales.*
 - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Nacional Senior, o que hayan participado en Campeonatos Nacionales en el caso de los deportistas individuales y durante la temporada objeto de la convocatoria.
 - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.

- *Para ser valorados por el criterio 9: Participación en Campeonatos Internacionales.*



- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja la participación de los equipos o de los deportistas individuales en competiciones internacionales y durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.

b) Gastos en desplazamiento.

Para ser valorados los gastos en desplazamientos y conforme a tabla referencial, se deberán aportar las facturas oficiales originales que deberán cumplir lo estipulado en el artículo 12, de las Bases Generales. En el caso de que los servicios contratados no estén abonados, se requerirá documento oficial de reconocimiento de deuda, expedido por la empresa contratada y firmado por el presidente y secretario de la entidad solicitante, en el que se detallen los servicios prestados, con fecha, lugar y motivo del desplazamiento.

c) Gastos por organización de eventos Internacionales, Nacionales, Regionales.

Para ser valorados por la organización de eventos y conforme a tabla referencial, se deberá aportar una memoria en la que se detallen como mínimo:

- *Denominación* del evento, fecha, lugar y categoría de los participantes.
- *Número* de equipos participantes y de deportistas.
- Balance de los gastos reales que les ha supuesto la realización del evento a la entidad solicitante.

d) Gastos por contratación del personal.

Para solicitar ser valorados por gastos de personal contratado y conforme a tabla referencial, se deberá aportar el correspondiente contrato de trabajo.

Artículo 9. Justificación.

El plazo máximo de presentación de la justificación de los fondos recibidos será de un mes desde la percepción de la subvención. Junto con la justificación, deberá aportar la transferencia bancaria con los datos identificativos de la subvención percibida y la fecha de cobro.



Conforme a lo establecido en el artículo 12 de las Bases Generales, se presentarán los siguientes Anexos:

- a) Anexo V: Coste total de la actividad desglosado, ingresos y forma de financiación
- b) Anexo VI: Documento contable de gastos generales incluido transporte.

Artículo 10. Devolución de importes no justificados.

Conforme al artículo 12.2.d) de las Bases Generales, el Club beneficiario de la subvención deberá solicitar al Ayuntamiento una carta de pago para la devolución voluntaria de aquella parte de la subvención que no se hubiera podido ejecutar (el importe de la subvención es mayor que los gastos a justificar).

La carta de pago se solicitará durante el período establecido para la justificación y se seguirá el siguiente procedimiento:

Este reintegro se considera una devolución voluntaria, aportado en el proceso de justificación, al ser realizada a iniciativa de la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Torre Pacheco, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 38 de la LGS (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y artículo 90 del RGS (Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio):

Para efectuar el pago efectivo de esta devolución voluntaria de remanente, bien de subvención no aplicada a la actividad, bien sobrante de ingresos totales obtenidos durante las actividades (otras subvenciones, recaudaciones, venta de entradas, etc.) la entidad beneficiaria aportará junto a los documentos justificativos de la subvención, la solicitud (instancia general) para emisión de carta de pago por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por el importe principal a devolver. Dicha carta de pago contendrá la información necesaria para efectuar su ingreso efectivo y será notificada por sede electrónica al Club beneficiario.

El Club beneficiario deberá presentar justificante del pago a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que procederá al cálculo de los intereses de demora correspondientes al importe principal devuelto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 de la LGS y 90 del RGS. El período de cálculo de los intereses de demora comprenderá desde el día siguiente al cobro de la subvención hasta el día en que se pagó la devolución. El Ayuntamiento emitirá una segunda y última carta de pago para la liquidación de los intereses de demora.

Una vez sea efectuado el pago de los intereses de demora, el Club deberá presentar el justificante por sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de incorporar dicho documento al expediente de justificación de la subvención concedida.



Artículo 11. Justificación de gastos de personal.

Si se justifican gastos de personal destinado a las actividades reguladas en el convenio de colaboración, los siguientes documentos justificativos deberán ser custodiados por la entidad beneficiaria y preparados para su posible fiscalización y/o requerimiento:

- a) Nómina o documento asimilado, y su justificante de pago, mediante transferencia o documento de recibo emitido por el trabajador, indicando la fecha de cobro.
- b) TC1 correspondiente a los meses de trabajo imputados, y su justificante de pago.
- c) TC2 correspondiente a los meses de trabajo imputados, con señalización del trabajador/es cuya actividad ha estado vinculada a la actividad objeto del convenio.
- d) Listado de costes del trabajador o trabajadores imputados, con indicación del desglose de los conceptos de su salario.
- e) Modelos 190 y 111 correspondientes a los trimestres en los que han sido imputados gastos de personal, y sus correspondientes justificantes de pago.

Artículo 12. Justificación de gastos de suministros y/o servicios prestados por terceros.

Se admitirán dos tipos de facturas de suministros y/o servicios prestados por terceros que hayan sido destinados al proyecto o actividad:

- a) La factura completa u ordinaria.
- b) La factura simplificada, pudiendo emitirse ésta última en los supuestos contemplados en el artículo 4 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo.

Artículo 13. Justificantes de pago admisibles.

1. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- a) Extractos o certificaciones bancarias. Deberán contener la suficiente información identificativa de la factura o facturas que han sido pagadas a través de dicha transferencia bancaria (nº de factura/s, proveedor e importe). Si el importe total del extracto bancario no coincide, por exceso o defecto, con la suma de los importes de las facturas imputadas, la entidad beneficiaria deberá adjuntar un documento aclarativo al



respecto, indicando qué facturas pagadas a través de dicha transferencia son las imputadas a la justificación.

- b) Extractos o detalles bancarios justificativos de los pagos realizados mediante cheques cargados en la cuenta del beneficiario.
- c) Recibí del pago en el que conste la expresión “Pagado”, fecha de pago, firma y N.I.F. del proveedor como forma de justificar que recibe el pago. Se anotará en la misma factura o documentos de pago, o se acreditará mediante documento adjunto y firmado por el proveedor, en el que consten sus datos y los del Club beneficiario, la forma y fecha de pago, el importe (IVA incluido) y la factura o justificante al que haga referencia.
- d) Si el pago se adelanta por un particular o tercero a través de su tarjeta bancaria personal, la entidad beneficiaria deberá abonarle el pago realizado, y a efectos de justificación documental, se deberá presentar:
 - Justificante del pago avanzado por el particular o tercero, mediante tarjeta, con identificación de su ordenante, proveedor, fecha, importe y nº de factura/s de referencia.
 - Justificante del pago/compensación realizada posteriormente por la entidad beneficiaria al particular o tercero, con indicación de ordenante, receptor, fecha, importe y nº de factura/s de referencia.
 - Documento explicativo de haberse realizado esta forma de pago, suscrito por el Club beneficiario y el particular o tercero, haciendo constar todos los datos anteriores, así como la identificación de que éste último es el propietario de la tarjeta por la que se avanza el mismo.

2. Los documentos acreditativos de los pagos han de hacer constar de forma expresa:

- a) La fecha del pago, que debe ser como máximo la fecha de finalización del plazo de justificación.
- b) La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.
- c) Concepto al que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a las que corresponde.

3. Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.



4. Transcurrido el plazo de justificación sin haberla presentado, la Concejalía de Deportes procederá a realizar un requerimiento, concediendo un plazo improrrogable de 15 días hábiles para que el Club presente dicha justificación.

5. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en esta convocatoria llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan, en aplicación al artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Tratamiento de datos personales.

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco, como Responsable del Tratamiento, de conformidad con dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPD GDD) 3/2018, manifiesta que los datos personales facilitados por los solicitantes serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa de la solicitud de participación en la convocatoria de ayudas, mediante la valoración o baremación, concurrencia de requisitos, y su posterior concesión.

2. Los interesados otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad anteriormente mencionada. El Ayuntamiento de Torre Pacheco garantiza el buen uso de la información y, en especial, la plena confidencialidad de los datos de carácter personal contenidos en los tratamientos de datos personales, así como el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

3. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

4. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

5. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su participación, así como en los supuestos previstos, según Ley.

6. Los participantes en la presente convocatoria de ayudas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos,



deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento, o, en su caso, ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@torrepacheco.es). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de Datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Disposición adicional. Anexos para solicitud de subvención y posterior justificación.

Todos los anexos de la presente convocatoria podrán ser descargados de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el Tablón de anuncios y edictos electrónicos del Ayuntamiento de Torre Pacheco, junto con el documento de Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos en régimen de concurrencia deportiva, temporada 2021-2022.

Ruta de acceso:

https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON#



**ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS TEMPORADA
2021-2022**

DATOS DE LA ENTIDAD			
NOMBRE COMPLETO DEL CLUB O ENTIDAD		NÚMERO	
Modalidad deportiva:		N.I.F.:	
		Email:	
DOMICILIO POSTAL			
C.P.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N. I	
CARGO QUE OSTENTA		TELÉFONO - EMAIL	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE	<input type="checkbox"/>
ANEXO III CLÁUSULA DE DATOS	<input type="checkbox"/>
ANEXO IV (MEMORIAS)	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO IBAN	<input type="checkbox"/>

CONCEPTO/S PARA LO/S QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	
	Gastos federativos: Licencias federativas de deportistas y entrenadores, así como los gastos de inscripción de los equipos y gastos que, en su caso, deban satisfacer para la inscripción en competición oficial.
	Gastos derivados de la organización de eventos deportivos oficiales de carácter regional, nacional o internacional.
	Gastos derivados por la contratación laboral del personal responsable de los programas deportivos, incluidos servicios de gestoría económica del club y otros seguros.
	Gastos de desplazamientos necesarios para la participación en competición oficial, fuera del término municipal de Torre Pacheco, y únicamente los ocasionados en transporte: autobús, tren y/o avión.

(*) Marcar con X los conceptos por los cuales se solicita subvención.

Firma (en caso de utilizar firma electrónica) Fecha, Firma y Sello (en caso de ser manual)

"El Ayuntamiento de Torre Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa que el tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de



legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web (<http://www.torrepacheco.es>) www.torrepacheco.es".

Concejalía de Deportes – concejalia.deportes@torrepacheco.es – 968.57.88.58

ANEXO II DE SOLICITUD – DECLARACIÓN RESPONSABLE

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS

EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES

DATOS DE LA ENTIDAD		
D/Dña.:	N.I.F.:	
Representante Legal de Club/Entidad:		
CIF:		
Dirección Postal:		
Localidad:	Código Postal:	Teléfono:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

-Que a los efectos indicados, no concurren en esta Entidad las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2º y 3º de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el artículo 26 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como en cumplimiento de los artículos 10º y 17º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), relativos a los requerimientos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

-Que esta Entidad **se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social**, presentando certificados justificativos al efecto y /o autorización para que su comprobación sea realizada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

-Que esta Entidad **no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público** (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, así como en cumplimiento de los artículos 10º y 17º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), relativos a los requerimientos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y que, en caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

-Que esta Entidad **se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Torre Pacheco la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto a subvencionar a través de la convocatoria a celebrar, que superen en su conjunto el coste total de dicha actividad/proyecto**, en cumplimiento de lo previsto en lo previsto en los artículos 12.2 y



18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS , realizándolo tan pronto como se conozca su atención, mediante la prestación de la notificación de adjudicación de la misma. No obstante, lo anterior, igualmente esta Entidad **se compromete a presentar en la fase de justificación de la subvención, los documentos justificativos de la totalidad de ingresos que han financiado la actividad /proyecto.**

En relación a los extremos contenidos en la presente Declaración Responsable (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e Informe de 29 de enero de 2016 de la Intervención General de la Administración del Estado-IGAE), manifiesto, bajo mi responsabilidad:

- Que la Asociación/entidad que presido cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplicable en el procedimiento a tramitar por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la aprobación de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva, recogidos en el artículo 2º de la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco.
- Que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuando le sea requerida, y a ser aportada (previo requerimiento) en cualquier momento del procedimiento para la acreditación de los requisitos exigibles en el mismo.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de dicha subvención hasta la finalización del derecho obtenido, que tendrá lugar con la aprobación de su justificación por el órgano municipal competente.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD

Firma (en caso de utilizar firma electrónica)

Fecha, Firma y Sello (en caso de ser manual)

"El Ayuntamiento de Torre Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es , le informa que el tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de



legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web (<http://www.torrepacheco.es>) www.torrepacheco.es .

Concejalía de Deportes – concejalia.deportes@torrepacheco.es – 968.57.88.58

ANEXO III DE SOLICITUD – CLÁUSULA DE CONSULTA DE DATOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

CONCEPTO/S PARA LO/S QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	
<input type="checkbox"/>	Autorizo al Órgano administrativo competente para que se consulten los datos referentes de la entidad como que se está al corriente de las obligaciones tributarias-.
<input type="checkbox"/>	Autorizo al Órgano administrativo competente para que se consulten los datos referentes de la entidad como que se está al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

(*) Marcar con X.

**EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN,
QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL
PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.**

Firma (en caso de utilizar firma electrónica)



Fecha, Firma y Sello (en caso de ser manual)

"El Ayuntamiento de Torre Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa que el tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web (<http://www.torrepacheco.es>) www.torrepacheco.es".

Concejalía de Deportes – concejalia.deportes@torrepacheco.es – 968.57.88.58

ANEXO IV DE SOLICITUD – MEMORIAS DETALLADAS
(Cumplimentar tantas memorias como sea necesario)

DATOS DE LA ENTIDAD	
D/Dña.:	N.I.F.:
Representante Legal de Club/Entidad:	
CIF:	
Dirección Postal:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	

PARA PODER SER VALORADOS POR EL CRITERIO:	
Criterio 1	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todas las licencias federativas de deportistas expedidas por la entidad solicitante, durante la temporada objeto de la convocatoria. - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan <u>en este punto</u>.
Criterio 2	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todas las licencias federativas de entrenadores expedidas por la entidad solicitante, durante la temporada objeto de la convocatoria. - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan <u>en este punto</u>.



<p>Criterio 3</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Local, Liga de Base o que hayan participado en Campeonatos de Base, en el caso de los deportistas individuales, a partir de categorías oficiales y durante la temporada objeto de la convocatoria. - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.
<p>Criterio 4</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Autonómica (1º, 2ª u otras) o que hayan participado en Campeonatos Regionales en el caso de los deportistas individuales, a partir de categorías oficiales y durante la temporada objeto de la convocatoria. - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.
<p>Criterio 5</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Autonómica Senior (1ª, 2ª u otras) o que hayan participado en Campeonatos Regionales en el caso de los deportistas individuales y durante la temporada objeto de la convocatoria. - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.

<p>Criterio 6</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Nacional inferior a Senior o que hayan participado en Campeonatos Nacionales en el caso de los deportistas individuales, a partir de categorías oficiales y durante la temporada objeto de la convocatoria. - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.
<p>Criterio 7</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Regional Preferente Senior y 2ª división nacional senior de fútbol sala y otras análogas o que hayan participado en Campeonatos Nacionales en el caso de los deportistas individuales y durante la temporada objeto de la convocatoria. - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.
<p>Criterio 8</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en <i>Liga Nacional Senior</i>, o que hayan participado en <i>Campeonatos Nacionales</i> en el caso de los deportistas individuales y durante la temporada objeto de la convocatoria. - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.



Criterio 9	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja la participación de los equipos o de los deportistas individuales en competiciones internacionales y durante la temporada objeto de la convocatoria. - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto
Desplazamientos	<p>Para solicitar ser valorados los gastos en desplazamientos y conforme a tabla referencial, se deberán aportar las facturas oficiales originales que deberán cumplir lo estipulado en el Artículo 12, de las “Bases Generales de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva”, en el caso de que los servicios contratados no estén abonados, se requerirá documento oficial de reconocimiento de deuda, expedido por la empresa contratada y firmado por el presidente y secretario de la entidad solicitante, en el que se detallen los servicios prestados, con fecha, lugar y motivo del desplazamiento.</p>

Organización de eventos	<p>Para solicitar ser valorados por la organización de eventos y conforme a tabla referencial, se deberá aportar una memoria en la que se detallen como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Denominación del evento, fecha, lugar y categoría de los participantes. -Número de equipos participantes y de deportistas. -Balance de los gastos reales que les ha supuesto la realización del evento a la entidad solicitante.
Contratación del personal	<p>Para solicitar ser valorados por gastos de personal contratado y conforme a tabla referencial, se deberá aportar el correspondiente contrato de trabajo.</p>

Firma (en caso de utilizar firma electrónica)
ser manual)

Fecha, Firma y Sello (en caso de

“El Ayuntamiento de Torre Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa que el tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección “Política de Privacidad” en nuestra web (<http://www.torrepacheco.es>) www.torrepacheco.es”.

Concejalía de Deportes – concejalia.deportes@torrepacheco.es – 968.57.88.58

ANEXO V Justificación Ingresos



D./D^a, con NIF., en calidad de
Presidente del Club/Asociación
Deportivo/a....., con NIF.:.....,
como entidad beneficiaria de la convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio
de Torre-Pacheco, temporada 2020/2021, a efectos de justificación de la subvención percibida,
Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia,

CERTIFICO

1º.- Que este CLUB/ASOCIACIÓN ha recibido subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en virtud de la referida convocatoria, con fechade.....de 202...., por importe deeuros, **adjuntándose al presente certificado el justificante bancario acreditativo de su recepción.**

2º.- Que el importe de la subvención percibida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, ha sido destinado a la ejecución de la actividad regulada en la referida convocatoria.

3º.- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra disponible en este CLUB/ASOCIACIÓN, para su comprobación o control por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y/o cualquier otra entidad/organismo de control competente.

4º.- Que los ingresos recibidos para la actividad subvencionada, regulada en la referida convocatoria, no han superado el coste total de dicha actividad.

5º.- Que la declaración resumida de gastos e ingresos totales de la actividad, es la siguiente:

- **Indicar en el coste total, el importe total de todos los gastos subvencionable y no subvencionables.**

GASTOS:

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO *	
---	--

INGRESOS:

IMPORTE SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO	
OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS	
FONDOS PROPIOS	
CUOTAS	
OTROS INGRESOS	
INGRESOS TOTAL DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO*	

*La totalidad de gastos deberá coincidir con la totalidad de ingresos declarados.

Firma (en caso de utilizar firma electrónica)
manual)

Fecha, Firma y Sello (en caso de ser

"El Ayuntamiento de Torre Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa que el tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web (<http://www.torrepacheco.es>) www.torrepacheco.es".

Concejalía de Deportes – concejalia.deportes@torrepacheco.es – 968.57.88.58

ANEXO VI – Justificación Gastos Generales + Transporte
(Obligatorio presentar en el presente formato, y enviar en formato EXCEL O WORD por email a concejalia.deportes@torrepacheco.es)



D./D^a, con NIF., en calidad de Presidente del Club Deportivo Deportivo/a....., con NIF:....., como entidad beneficiaria de la convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre-Pacheco, temporada 2021/2022, a efectos de justificación de la subvención percibida, Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia,

DECLARO:

1º.- Que los datos relacionados se corresponden con las facturas que se aportan como justificante de la actividad subvencionada, poniéndose a disposición de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y ajustándose a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le son aplicables.

2º.- Que el **IVA** correspondiente a las facturas que se relacionan a continuación **NO tiene carácter deducible**, habiendo resultado un gasto asumido por esta Entidad:

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	PORCENTAJE IMPUTADO (%)	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)

3º.- Que el **IVA** correspondiente a las facturas que se relacionan a continuación **SI tiene carácter deducible**, habiendo resultado un gasto asumido por esta Entidad:

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMP. TOTAL SOBRE BASE IMP.	IMPORTE TOTAL IVA	PORCEN. IMP. (%) SOBRE BASE IMPONIBLE	IMPORTE IMPUTADO SOBRE BASE IMPONIBLE

4º.- Igualmente **Declaro responsablemente** que el importe imputado a las facturas relacionadas ha sido aplicado exclusivamente a la justificación de la subvención percibida, no aplicándose a la justificación de otras actividades y subvenciones percibidas por esta Entidad, y resultando efectiva la presente declaración a efectos de cumplimiento de estampillado de justificantes establecido en el artículo 20.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, así como del artículo 13.2º, c) de la presente convocatoria.

En Torre-Pacheco, a de.....de 202.....

El/La Presidente/a

Fdo:.....

PRIMERO.- Proceder a la convalidación de la resolución núm. 2022003361, dictada por el



Concejal de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con fecha de 11 de noviembre de 2022, subsanando la mencionada resolución al someter el expediente a fiscalización previa.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2021/2022, conforme figura en el Anexo I.

TERCERO.- Publicar el anuncio del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el texto íntegro de la convocatoria en la sede electrónica, en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Señalar, conforme a lo establecido en el artículo sexto de la convocatoria, que el plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de la difusión en los medios de comunicación locales.

QUINTO.- Continuar la restante tramitación preceptiva del expediente.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE TORREPACHECO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, TEMPORADA 2021-2022.

Artículo 1. Finalidad y objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas específicas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones destinadas a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, para la temporada 2021-2022, en régimen concurrencia competitiva y conforme a las “Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco”, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada 25 demarzo de 2021 y publicadas en el BORM núm. 86, de 16 de abril de 2021, encontrándose el texto íntegro en la siguiente ruta de acceso:

https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_C



ODE=PTS2_ TABLON#

2. El objeto de esta convocatoria se encuentra recogido en el artículo 1 de las Bases Generales de Subvenciones a Clubes Deportivos, aprobadas por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria el 25 de marzo de 2021 y publicadas en el BORM núm. 86 de 16 de abril de 2021.

Artículo 2. Condiciones para la obtención de las subvenciones.

Serán condiciones obligatorias para la obtención de las subvenciones, además de los requisitos establecidos en el artículo 2 de las Bases Generales:

- a) Haber presentado documento acreditativo Seguro de Responsabilidad Civil (RSC) del periodo subvencionable.
- b) No percibir del Ayuntamiento de Torre Pacheco subvención para el mismo proyecto deportivo, en régimen de concesión directa o por convenio u otros procedimientos de financiación del Club.
- c) Haber justificado las subvenciones recibidas de este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.

Artículo 3. Dotación presupuestaria.

El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 10/3410/48039 (SUBVENCIONES CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS), por una cuantía total máxima de 205.000,00 €, de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el ejercicio 2022. (Existiendo documento contable de existencia de crédito disponible para dicha convocatoria, RC 12022000041984, con fecha de anotación 04/11/2022, con cargo a dicha partida, con la denominación "SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES", y por dicho importe.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 4 de las Bases Generales de Subvenciones a Clubes Deportivos, los siguientes:
 - a) Gastos federativos. Estos gastos incluyen: Licencias federativas de deportistas y entrenadores, así como los gastos de inscripción de los equipos en competiciones oficiales y gastos que, en su caso, deban satisfacer para la inscripción en la competición oficial.



- b) Gastos derivados de la organización de eventos deportivos oficiales de carácter regional, nacional o internacional.
- c) Los desplazamientos necesarios para la participación en la competición **fuera del término municipal** de Torre Pacheco, en medios de transporte público (autobús, tren y/o avión). No se contemplarán los gastos por desplazamiento en vehículos particulares.
- d) Gastos derivados de la contratación laboral del personal responsable de los programas deportivos, incluidos servicios de gestión económica del club y otros seguros (se imputará el coste correspondiente al período subvencionable).
- e) Gastos financieros (comisiones bancarias de las transferencias realizadas para pago de proveedores de servicios en facturas, nóminas, etc., siempre que sea demostrable su imputación directa, indicada en el justificante bancario de pago), gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Serán admitidos como gastos subvencionables siempre que se acredite su relación directa con la ejecución del proyecto y/o actividades subvencionables (ejemplo: comisiones bancarias aplicadas al pago por transferencia de facturas).
- f) Los tributos (tasas y precios públicos) serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención demuestre en la justificación su abono efectivo.
- g) Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Por tanto, en tales casos, se imputará el importe correspondiente al período subvencionable (por ejemplo, si una factura corresponde aun servicio relativo a todo el año 2021, deberá imputarse sólo la mitad, referida al 2º semestre de 2021) y tal efecto en el Anexo VII (Gastos) se debe indicar en la columna de porcentaje imputado.
- h) Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la presente convocatoria.



2. Consideraciones generales de los gastos subvencionables:

- a) La fecha de las facturas o documentos similares (justificantes de gasto) deberá estar comprendida dentro del período subvencionable (julio 2021 a junio 2022), y su pago (justificante de pago) podrá extenderse hasta el último día del plazo de justificación.
- b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (hasta el último día del plazo de justificación).
- c) Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.
- d) La entidad beneficiaria de la subvención deberá realizar con anterioridad a la contratación de estos gastos (que después serán aportados en la justificación de la subvención), la comprobación de que su coste no es superior al valor del mercado. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Dichas condiciones serán declaradas en el Anexo VII (Gastos).
- e) En ningún caso, se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Gastos de procedimientos judiciales.
 - Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - Impuestos personales sobre la renta.
- f) No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 €, según Ley 11/2021, de 9 de julio (con entrada en vigor desde el 11/07/2021, día siguiente a su publicación en B.O.E.), de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. Por tanto, no serán admisibles las facturas por importe igual o superior a 1.000,00 € cuyo pago se haya realizado en efectivo.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (en el caso de que se contraten



servicios o se adquieran suministros por valor superior a 15.000 euros, u obras por importe superior a 40.000 euros) el beneficiario deberá haber solicitado tres presupuestos, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debiendo justificar la contratación cuando no se haya realizado a la oferta económicamente más ventajosa.

3. No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de protocolo y de representación.
- b) Gastos de mantenimiento relacionados con la organización de eventos, cierres de temporada, aniversarios, festivales o aquellos eventos en los que no quede adecuadamente justificada la necesidad.
- c) Gastos de telefonía, adquisición de material informático o aquel otro cuya compra pueda ser considerada objeto de inversión.
- d) Gastos por desplazamiento en vehículos particulares.
- e) Todos aquellos gastos que, a criterio de la comisión de valoración, se consideren que no estándirectamente relacionados con la organización y funcionamiento del club o entidad.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los Clubes beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 5 de las Bases Generales, además de enviar por e-mail a la Concejalía de Deportes, en formato Word o Excel, los anexos de justificación VI y VII llegado el plazo de presentación justificación de la subvención.

Artículo 6. Solicitud, plazo de presentación y subsanación de defectos.

1. Las entidades solicitantes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 de las Bases Generales:

- a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se presentarán por los representantes legales de los Clubes de manera electrónica, conforme determina el artículo 14.2 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la misma Ley.



- b) El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de la difusión en los medios de comunicación locales.
- c) Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Documentación a presentar:

- a) **Instancia general:** El modelo será descargado de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco al presentar la documentación y los anexos siguientes, seleccionando “solicitud de propósito general” del catálogo de trámites.
- b) **Anexo I:** Solicitud subvención.
- c) **Anexo II:** Declaración responsable conforme a lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) **Anexo III:** Cláusula de consulta de datos.
- e) **Anexo IV:** Solicitud - Memorias desglosadas y específicas.

Artículo 7. Órgano colegiado.

1. La Comisión de Valoración contemplada en el artículo 9 de las Bases Generales, estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Empleado público municipal de la Concejalía de Deportes: Francisca Galindo Marín (Presidente).
- b) Empleado público municipal de la Concejalía de Deportes: Juana M.^a Pérez Almagro (Secretaria).
- c) Empleado público municipal de la Concejalía de Deportes: Francisco Jiménez Armero (Vocal).



d) Empleado público municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco: Maribel Castillo Ros (Asesora).

2. En el supuesto de ausencia de alguno de los componentes de dicha comisión, por enfermedad, licencia, vacaciones, etc., el órgano municipal competente designará al técnico que lo sustituya.

Artículo 8. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y ponderación de los mismos.

Para determinar el importe de la subvención a otorgar a las entidades solicitantes, resultarán de aplicación los siguientes criterios de valoración, que serán aplicados por la Comisión de Valoración:

a) Gastos Federativos.

- *Criterio 1: Núm. de licencias federativas de deportistas tramitadas:*

- 250 o más: 20 puntos.
- 150 – 249: 15 puntos.
- 100 – 149: 10 puntos.

- *Criterio 2: Núm. de licencias federativas de entrenadores tramitadas:*

- 6 o más: 10 puntos.
- 3 – 5: 5 puntos.
- 2 o menos: 2 puntos.

- *Criterio 3: Núm. de equipos inscritos en Liga Local, Liga de Base o que hayan participado en Campeonatos de Base en el caso de los deportistas individuales a partir de categorías oficiales.*

- 6 o más: 6 puntos.
- 3 – 5: 4 puntos.
- 2 o menos: 2 puntos.



- Criterio 4: Núm. de equipos inscritos en Liga Autonómica (1ª, 2ª u otras) inferior a Senior o que hayan participado en Campeonatos Regionales, en el caso de los deportistas individuales, a partir de categorías oficiales.
 - 10 o más: 15 puntos.
 - 6 – 9: 9 puntos.
 - 3 – 5: 5 puntos.
 - 2 o menos: 2 puntos.

- *Criterio 5: Núm. de equipos inscritos en Liga Autonómica Senior (1ª, 2ª u otras) o que hayan participado en Campeonatos Regionales en el caso de los deportistas individuales.*
 - 3 o más: 10 puntos.
 - 2: 5 puntos.
 - 1: 3 puntos.

- *Criterio 6: Núm. de equipos inscritos en Liga Nacional inferior a Senior o que hayan participado en Campeonatos Nacionales, en el caso de los deportistas individuales, a partir de categorías oficiales.*
 - A partir de 1 equipo inscrito: 10 puntos.

- *Criterio 7: Núm. de equipos inscritos en Liga Regional Preferente Senior y 2ª división nacional senior de fútbol sala y otras análogas.*
 - A partir de 1 equipo inscrito: 15 puntos.

- *Criterio 8: Núm. de equipos inscritos en Liga Nacional Senior, o que hayan participado en Campeonatos Nacionales en el caso de los deportistas individuales.*
 - A partir de 1 equipo inscrito: 20 puntos.

- *Criterio 9: Participación en Campeonatos Internacionales.*



- A partir de 1 equipo inscrito: 25 puntos.

b) Gastos en Desplazamiento.

- Gastos totales superiores a 30.000 € = 30 puntos.
- Gastos totales entre 20.000 y 29.999 € = 25 puntos.
- Gastos totales entre 15.000 y 24.999 € = 20 puntos.
- Gastos totales entre 10.000 y 14.999 € = 15 puntos.
- Gastos totales entre 5.000 y 9.999 € = 10 puntos.
- Gastos totales entre 2.500 y 4.999 € = 8 puntos.
- Gastos totales inferiores a 2.499 € = 4 puntos.

c) Gastos por Organización de Eventos.

- *Criterio 1: Organización de eventos internacionales: 15 puntos.*
- *Criterio 2: Organización de eventos nacionales: 10 puntos.*
- *Criterio 3: Organización de eventos regionales: 5 puntos.*

d) Gastos por contratación del personal.

La puntuación se otorgará al primer contrato de trabajo. Para el segundo contrato se aplicará la suma del 50% de los puntos de la modalidad del contrato correspondiente y para el tercer y sucesivos contratos se aplicará la suma del 25% de los puntos de la modalidad de contrato correspondiente.

- *Criterio 1: Contratos de trabajo de carácter indefinido.*
 - Jornada completa: 12 puntos.
 - Tiempo parcial: Hasta 25 horas: 8 puntos. A partir de 26 horas: 9 puntos.
 - Por prestación de servicio: 7 puntos.



- *Criterio 2: Contratos de trabajo de carácter temporal.*
 - Jornada completa: 9 puntos.
 - Tiempo parcial: Hasta 25 horas: 6 puntos. A partir de 26 horas: 7 puntos.

- *Criterio 3: Contratos de trabajo de formación.*
 - Jornada completa: 5 puntos.

- *Criterio 4: Contratos de trabajo en prácticas.*
 - Jornada completa: 4 puntos.
 - Tiempo parcial: Hasta 25 horas: 2 puntos. A partir de 26 horas: 3 puntos.

Artículo 8. Presentación de las memorias.

Las entidades solicitantes, para poder ser valoradas conforme a lo establecido en el artículo anterior, deberán aportar la documentación requerida en cada apartado, siendo de carácter obligatorio y formalizándose en el Anexo V.

a) Gastos Federativos.

- *Para ser valorados por el Criterio 1 (N.º de licencias federativas de deportistas tramitadas):*
 - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todas las licencias federativas de deportistas expedidas por la entidad solicitante, durante la temporada objeto de la convocatoria.
 - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.

- *Para ser valorados por el Criterio 2 (N.º de licencias federativas de entrenadores tramitadas).*



- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todas las licencias federativas de entrenadores expedidas por la entidad solicitante, durante la temporada objeto de la convocatoria.
 - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.
- *Para ser valorados por el Criterio 3 (N.º de equipos inscritos en Liga Local, Liga de base o que hayan participado en Campeonatos de Base, en el caso de los deportistas individuales a partir de categorías oficiales.*
- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Local, Liga de Base o que hayan participado en Campeonatos de Base, en el caso de los deportistas individuales, a partir de categorías oficiales y durante la temporada objeto de la convocatoria.
 - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.
- *Para ser valorados por el Criterio 4 (N.º de equipos inscritos en Liga Autonómica (1ª, 2ª u otras) inferior a Senior o que hayan participado en Campeonatos Regionales en el caso de los deportistas individuales a partir de categorías oficiales.*
- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Autonómica (1ª, 2ª u otras) o que hayan participado en Campeonatos Regionales en el caso de los deportistas individuales, a partir de categorías oficiales y durante la temporada objeto de la convocatoria.
 - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto
- *Para ser valorados por el Criterio 5 (N.º de equipos inscritos en Liga Autonómica Senior (1ª, 2ª u otras) o que hayan participado en Campeonatos Regionales en el caso de los deportistas individuales.).*
- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Autonómica Senior (1ª, 2ª u otras) o que hayan participado en Campeonatos Regionales en el caso de los deportistas individuales y durante la temporada objeto de la convocatoria.
 - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.



- *Para ser valorados por el Criterio 6 (N.º de equipos inscritos en Liga Nacional inferior a Senior o que hayan participado en Campeonatos Nacionales en el caso de los deportistas individuales, a partir de categorías oficiales.)*
 - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Nacional inferior a Senior o que hayan participado en Campeonatos Nacionales en el caso de los deportistas individuales, a partir de categorías oficiales y durante la temporada objeto de la convocatoria.
 - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.

- *Para ser valorados por el criterio 7 (N.º de equipos inscritos en Liga Regional Preferente Senior y 2ª división nacional senior de fútbol sala y otras análogas.*
 - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Regional Preferente Senior y 2ª división nacional senior de fútbol sala y otras análogas o que hayan participado en Campeonatos Nacionales en el caso de los deportistas individuales y durante la temporada objeto de la convocatoria.
 - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.

- *Para ser valorados por el criterio 8 N.º de equipos inscritos en Liga Nacional Senior, o que hayan participado en Campeonatos Nacionales en el caso de los deportistas individuales.*
 - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Nacional Senior, o que hayan participado en Campeonatos Nacionales en el caso de los deportistas individuales y durante la temporada objeto de la convocatoria.
 - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.

- *Para ser valorados por el criterio 9: Participación en Campeonatos Internacionales.*



- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja la participación de los equipos o de los deportistas individuales en competiciones internacionales y durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.

b) Gastos en desplazamiento.

Para ser valorados los gastos en desplazamientos y conforme a tabla referencial, se deberán aportar las facturas oficiales originales que deberán cumplir lo estipulado en el artículo 12, de las Bases Generales. En el caso de que los servicios contratados no estén abonados, se requerirá documento oficial de reconocimiento de deuda, expedido por la empresa contratada y firmado por el presidente y secretario de la entidad solicitante, en el que se detallen los servicios prestados, con fecha, lugar y motivo del desplazamiento.

c) Gastos por organización de eventos Internacionales, Nacionales, Regionales.

Para ser valorados por la organización de eventos y conforme a tabla referencial, se deberá aportar una memoria en la que se detallen como mínimo:

- *Denominación* del evento, fecha, lugar y categoría de los participantes.
- *Número* de equipos participantes y de deportistas.
- Balance de los gastos reales que les ha supuesto la realización del evento a la entidad solicitante.

d) Gastos por contratación del personal.

Para solicitar ser valorados por gastos de personal contratado y conforme a tabla referencial, se deberá aportar el correspondiente contrato de trabajo.

Artículo 9. Justificación.

El plazo máximo de presentación de la justificación de los fondos recibidos será de un mes desde la percepción de la subvención. Junto con la justificación, deberá aportar la transferencia bancaria con los datos identificativos de la subvención percibida y la fecha de cobro.



Conforme a lo establecido en el artículo 12 de las Bases Generales, se presentarán los siguientes Anexos:

- a) Anexo V: Coste total de la actividad desglosado, ingresos y forma de financiación
- b) Anexo VI: Documento contable de gastos generales incluido transporte.

Artículo 10. Devolución de importes no justificados.

Conforme al artículo 12.2.d) de las Bases Generales, el Club beneficiario de la subvención deberá solicitar al Ayuntamiento una carta de pago para la devolución voluntaria de aquella parte de la subvención que no se hubiera podido ejecutar (el importe de la subvención es mayor que los gastos a justificar).

La carta de pago se solicitará durante el período establecido para la justificación y se seguirá el siguiente procedimiento:

Este reintegro se considera una devolución voluntaria, aportado en el proceso de justificación, al ser realizada a iniciativa de la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Torre Pacheco, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 38 de la LGS (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y artículo 90 del RGS (Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio):

Para efectuar el pago efectivo de esta devolución voluntaria de remanente, bien de subvención no aplicada a la actividad, bien sobrante de ingresos totales obtenidos durante las actividades (otras subvenciones, recaudaciones, venta de entradas, etc.) la entidad beneficiaria aportará junto a los documentos justificativos de la subvención, la solicitud (instancia general) para emisión de carta de pago por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por el importe principal a devolver. Dicha carta de pago contendrá la información necesaria para efectuar su ingreso efectivo y será notificada por sede electrónica al Club beneficiario.

El Club beneficiario deberá presentar justificante del pago a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que procederá al cálculo de los intereses de demora correspondientes al importe principal devuelto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 de la LGS y 90 del RGS. El período de cálculo de los intereses de demora comprenderá desde el día siguiente al cobro de la subvención hasta el día en que se pagó la devolución. El Ayuntamiento emitirá una segunda y última carta de pago para la liquidación de los intereses de demora.

Una vez sea efectuado el pago de los intereses de demora, el Club deberá presentar el justificante por sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de incorporar dicho documento al expediente de justificación de la subvención concedida.



Artículo 11. Justificación de gastos de personal.

Si se justifican gastos de personal destinado a las actividades reguladas en el convenio de colaboración, los siguientes documentos justificativos deberán ser custodiados por la entidad beneficiaria y preparados para su posible fiscalización y/o requerimiento:

- a) Nómina o documento asimilado, y su justificante de pago, mediante transferencia o documento de recibo emitido por el trabajador, indicando la fecha de cobro.
- b) TC1 correspondiente a los meses de trabajo imputados, y su justificante de pago.
- c) TC2 correspondiente a los meses de trabajo imputados, con señalización del trabajador/es cuya actividad ha estado vinculada a la actividad objeto del convenio.
- d) Listado de costes del trabajador o trabajadores imputados, con indicación del desglose de los conceptos de su salario.
- e) Modelos 190 y 111 correspondientes a los trimestres en los que han sido imputados gastos de personal, y sus correspondientes justificantes de pago.

Artículo 12. Justificación de gastos de suministros y/o servicios prestados por terceros.

Se admitirán dos tipos de facturas de suministros y/o servicios prestados por terceros que hayan sido destinados al proyecto o actividad:

- a) La factura completa u ordinaria.
- b) La factura simplificada, pudiendo emitirse ésta última en los supuestos contemplados en el artículo 4 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo.

Artículo 13. Justificantes de pago admisibles.

1. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- a) Extractos o certificaciones bancarias. Deberán contener la suficiente información identificativa de la factura o facturas que han sido pagadas a través de dicha transferencia bancaria (nº de factura/s, proveedor e importe). Si el importe total del extracto bancario no coincide, por exceso o defecto, con la suma de los importes de las facturas imputadas, la entidad beneficiaria deberá adjuntar un documento aclarativo al



respecto, indicando qué facturas pagadas a través de dicha transferencia son las imputadas a la justificación.

- b) Extractos o detalles bancarios justificativos de los pagos realizados mediante cheques cargados en la cuenta del beneficiario.
- c) Recibí del pago en el que conste la expresión “Pagado”, fecha de pago, firma y N.I.F. del proveedor como forma de justificar que recibe el pago. Se anotará en la misma factura o documentos de pago, o se acreditará mediante documento adjunto y firmado por el proveedor, en el que consten sus datos y los del Club beneficiario, la forma y fecha de pago, el importe (IVA incluido) y la factura o justificante al que haga referencia.
- d) Si el pago se adelanta por un particular o tercero a través de su tarjeta bancaria personal, la entidad beneficiaria deberá abonarle el pago realizado, y a efectos de justificación documental, se deberá presentar:
 - Justificante del pago avanzado por el particular o tercero, mediante tarjeta, con identificación de su ordenante, proveedor, fecha, importe y nº de factura/s de referencia.
 - Justificante del pago/compensación realizada posteriormente por la entidad beneficiaria al particular o tercero, con indicación de ordenante, receptor, fecha, importe y nº de factura/s de referencia.
 - Documento explicativo de haberse realizado esta forma de pago, suscrito por el Club beneficiario y el particular o tercero, haciendo constar todos los datos anteriores, así como la identificación de que éste último es el propietario de la tarjeta por la que se avanza el mismo.

2. Los documentos acreditativos de los pagos han de hacer constar de forma expresa:

- a) La fecha del pago, que debe ser como máximo la fecha de finalización del plazo de justificación.
- b) La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.
- c) Concepto al que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a las que corresponde.

3. Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.



4. Transcurrido el plazo de justificación sin haberla presentado, la Concejalía de Deportes procederá a realizar un requerimiento, concediendo un plazo improrrogable de 15 días hábiles para que el Club presente dicha justificación.

5. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en esta convocatoria llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan, en aplicación al artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Tratamiento de datos personales.

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco, como Responsable del Tratamiento, de conformidad con dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPD GDD) 3/2018, manifiesta que los datos personales facilitados por los solicitantes serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa de la solicitud de participación en la convocatoria de ayudas, mediante la valoración o baremación, concurrencia de requisitos, y su posterior concesión.

2. Los interesados otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad anteriormente mencionada. El Ayuntamiento de Torre Pacheco garantiza el buen uso de la información y, en especial, la plena confidencialidad de los datos de carácter personal contenidos en los tratamientos de datos personales, así como el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

3. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

4. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

5. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su participación, así como en los supuestos previstos, según Ley.

6. Los participantes en la presente convocatoria de ayudas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos,



deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento, o, en su caso, ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@torrepacheco.es). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de Datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Disposición adicional. Anexos para solicitud de subvención y posterior justificación.

Todos los anexos de la presente convocatoria podrán ser descargados de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el Tablón de anuncios y edictos electrónicos del Ayuntamiento de Torre Pacheco, junto con el documento de Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos en régimen de concurrencia deportiva, temporada 2021-2022.

Ruta de acceso:

https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON#



**ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS TEMPORADA
2021-2022**

DATOS DE LA ENTIDAD			
NOMBRE COMPLETO DEL CLUB O ENTIDAD		NÚMERO	
Modalidad deportiva:		N.I.F.:	
		Email:	
DOMICILIO POSTAL			
C.P.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N. I	
CARGO QUE OSTENTA		TELÉFONO - EMAIL	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE	<input type="checkbox"/>
ANEXO III CLÁUSULA DE DATOS	<input type="checkbox"/>
ANEXO IV (MEMORIAS)	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO IBAN	<input type="checkbox"/>

CONCEPTO/S PARA LO/S QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	
	Gastos federativos: Licencias federativas de deportistas y entrenadores, así como los gastos de inscripción de los equipos y gastos que, en su caso, deban satisfacer para la inscripción en competición oficial.
	Gastos derivados de la organización de eventos deportivos oficiales de carácter regional, nacional o internacional.
	Gastos derivados por la contratación laboral del personal responsable de los programas deportivos, incluidos servicios de gestoría económica del club y otros seguros.
	Gastos de desplazamientos necesarios para la participación en competición oficial, fuera del término municipal de Torre Pacheco, y únicamente los ocasionados en transporte: autobús, tren y/o avión.

(*) Marcar con X los conceptos por los cuales se solicita subvención.

Firma (en caso de utilizar firma electrónica) Fecha, Firma y Sello (en caso de ser manual)

"El Ayuntamiento de Torre Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa que el tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de



legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web (<http://www.torrepacheco.es>) www.torrepacheco.es".

Concejalía de Deportes – concejalia.deportes@torrepacheco.es – 968.57.88.58

ANEXO II DE SOLICITUD – DECLARACIÓN RESPONSABLE

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS

EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES

DATOS DE LA ENTIDAD		
D/Dña.:	N.I.F.:	
Representante Legal de Club/Entidad:		
CIF:		
Dirección Postal:		
Localidad:	Código Postal:	Teléfono:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

-Que a los efectos indicados, no concurren en esta Entidad las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2º y 3º de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el artículo 26 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como en cumplimiento de los artículos 10º y 17º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), relativos a los requerimientos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

-Que esta Entidad **se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social**, presentando certificados justificativos al efecto y /o autorización para que su comprobación sea realizada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

-Que esta Entidad **no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público** (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, así como en cumplimiento de los artículos 10º y 17º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), relativos a los requerimientos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y que, en caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

-Que esta Entidad **se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Torre Pacheco la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto a subvencionar a través de la convocatoria a celebrar, que superen en su conjunto el coste total de dicha actividad/proyecto**, en cumplimiento de lo previsto en lo previsto en los artículos 12.2 y



18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS , realizándolo tan pronto como se conozca su atención, mediante la prestación de la notificación de adjudicación de la misma. No obstante, lo anterior, igualmente esta Entidad **se compromete a presentar en la fase de justificación de la subvención, los documentos justificativos de la totalidad de ingresos que han financiado la actividad /proyecto.**

En relación a los extremos contenidos en la presente Declaración Responsable (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e Informe de 29 de enero de 2016 de la Intervención General de la Administración del Estado-IGAE), manifiesto, bajo mi responsabilidad:

- Que la Asociación/entidad que presido cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplicable en el procedimiento a tramitar por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la aprobación de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva, recogidos en el artículo 2º de la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco.
- Que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuando le sea requerida, y a ser aportada (previo requerimiento) en cualquier momento del procedimiento para la acreditación de los requisitos exigibles en el mismo.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de dicha subvención hasta la finalización del derecho obtenido, que tendrá lugar con la aprobación de su justificación por el órgano municipal competente.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD

Firma (en caso de utilizar firma electrónica)

Fecha, Firma y Sello (en caso de ser manual)

"El Ayuntamiento de Torre Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es , le informa que el tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de



legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web (<http://www.torrepacheco.es>) www.torrepacheco.es".

Concejalía de Deportes – concejalia.deportes@torrepacheco.es – 968.57.88.58

ANEXO III DE SOLICITUD – CLÁUSULA DE CONSULTA DE DATOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

CONCEPTO/S PARA LO/S QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	
<input type="checkbox"/>	Autorizo al Órgano administrativo competente para que se consulten los datos referentes de la entidad como que se está al corriente de las obligaciones tributarias-.
<input type="checkbox"/>	Autorizo al Órgano administrativo competente para que se consulten los datos referentes de la entidad como que se está al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

(*) Marcar con X.

**EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN,
QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL
PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.**

Firma (en caso de utilizar firma electrónica)



Fecha, Firma y Sello (en caso de ser manual)

"El Ayuntamiento de Torre Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa que el tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web (<http://www.torrepacheco.es>) www.torrepacheco.es".

Concejalia de Deportes – concejalia.deportes@torrepacheco.es – 968.57.88.58

ANEXO IV DE SOLICITUD – MEMORIAS DETALLADAS
(Cumplimentar tantas memorias como sea necesario)

DATOS DE LA ENTIDAD	
D/Dña.:	N.I.F.:
Representante Legal de Club/Entidad:	
CIF:	
Dirección Postal:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	

PARA PODER SER VALORADOS POR EL CRITERIO:	
Criterio 1	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todas las licencias federativas de deportistas expedidas por la entidad solicitante, durante la temporada objeto de la convocatoria. - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan <u>en este punto</u>.
Criterio 2	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todas las licencias federativas de entrenadores expedidas por la entidad solicitante, durante la temporada objeto de la convocatoria. - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan <u>en este punto</u>.



<p>Criterio 3</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Local, Liga de Base o que hayan participado en Campeonatos de Base, en el caso de los deportistas individuales, a partir de categorías oficiales y durante la temporada objeto de la convocatoria. - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.
<p>Criterio 4</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Autonómica (1º, 2ª u otras) o que hayan participado en Campeonatos Regionales en el caso de los deportistas individuales, a partir de categorías oficiales y durante la temporada objeto de la convocatoria. - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.
<p>Criterio 5</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Autonómica Senior (1ª, 2ª u otras) o que hayan participado en Campeonatos Regionales en el caso de los deportistas individuales y durante la temporada objeto de la convocatoria. - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.

<p>Criterio 6</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Nacional inferior a Senior o que hayan participado en Campeonatos Nacionales en el caso de los deportistas individuales, a partir de categorías oficiales y durante la temporada objeto de la convocatoria. - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.
<p>Criterio 7</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Regional Preferente Senior y 2ª división nacional senior de fútbol sala y otras análogas o que hayan participado en Campeonatos Nacionales en el caso de los deportistas individuales y durante la temporada objeto de la convocatoria. - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.
<p>Criterio 8</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en <i>Liga Nacional Senior</i>, o que hayan participado en <i>Campeonatos Nacionales</i> en el caso de los deportistas individuales y durante la temporada objeto de la convocatoria. - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.



Criterio 9	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja la participación de los equipos o de los deportistas individuales en competiciones internacionales y durante la temporada objeto de la convocatoria. - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto
Desplazamientos	<p>Para solicitar ser valorados los gastos en desplazamientos y conforme a tabla referencial, se deberán aportar las facturas oficiales originales que deberán cumplir lo estipulado en el Artículo 12, de las “Bases Generales de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva”, en el caso de que los servicios contratados no estén abonados, se requerirá documento oficial de reconocimiento de deuda, expedido por la empresa contratada y firmado por el presidente y secretario de la entidad solicitante, en el que se detallen los servicios prestados, con fecha, lugar y motivo del desplazamiento.</p>

Organización de eventos	<p>Para solicitar ser valorados por la organización de eventos y conforme a tabla referencial, se deberá aportar una memoria en la que se detallen como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Denominación del evento, fecha, lugar y categoría de los participantes. -Número de equipos participantes y de deportistas. -Balance de los gastos reales que les ha supuesto la realización del evento a la entidad solicitante.
Contratación del personal	<p>Para solicitar ser valorados por gastos de personal contratado y conforme a tabla referencial, se deberá aportar el correspondiente contrato de trabajo.</p>

Firma (en caso de utilizar firma electrónica)
ser manual)

Fecha, Firma y Sello (en caso de

“El Ayuntamiento de Torre Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa que el tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección “Política de Privacidad” en nuestra web (<http://www.torrepacheco.es>) www.torrepacheco.es”.

Concejalía de Deportes – concejalia.deportes@torrepacheco.es – 968.57.88.58

ANEXO V **Justificación Ingresos**



D./D^a, con NIF., en calidad de Presidente del Club/Asociación Deportivo/a....., con NIF.:....., como entidad beneficiaria de la convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre-Pacheco, temporada 2020/2021, a efectos de justificación de la subvención percibida, Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia,

CERTIFICO

1º.- Que este CLUB/ASOCIACIÓN ha recibido subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en virtud de la referida convocatoria, con fechade.....de 202...., por importe deeuros, **adjuntándose al presente certificado el justificante bancario acreditativo de su recepción.**

2º.- Que el importe de la subvención percibida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, ha sido destinado a la ejecución de la actividad regulada en la referida convocatoria.

3º.- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra disponible en este CLUB/ASOCIACIÓN, para su comprobación o control por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y/o cualquier otra entidad/organismo de control competente.

4º.- Que los ingresos recibidos para la actividad subvencionada, regulada en la referida convocatoria, no han superado el coste total de dicha actividad.

5º.- Que la declaración resumida de gastos e ingresos totales de la actividad, es la siguiente:

- **Indicar en el coste total, el importe total de todos los gastos subvencionable y no subvencionables.**

GASTOS:

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO *	
---	--

INGRESOS:

IMPORTE SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO	
OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS	
FONDOS PROPIOS	
CUOTAS	
OTROS INGRESOS	
INGRESOS TOTAL DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO*	

*La totalidad de gastos deberá coincidir con la totalidad de ingresos declarados.

Firma (en caso de utilizar firma electrónica)
manual)

Fecha, Firma y Sello (en caso de ser manual)

"El Ayuntamiento de Torre Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa que el tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web (<http://www.torrepacheco.es>) www.torrepacheco.es".

Concejalía de Deportes – concejalia.deportes@torrepacheco.es – 968.57.88.58

ANEXO VI – Justificación Gastos Generales + Transporte

(Obligatorio presentar en el presente formato, y enviar en formato EXCEL O WORD por email a concejalia.deportes@torrepacheco.es)



D./D^a, con NIF., en calidad de Presidente del Club Deportivo Deportivo/a....., con NIF:....., como entidad beneficiaria de la convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre-Pacheco, temporada 2021/2022, a efectos de justificación de la subvención percibida, Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia,

DECLARO:

1º.- Que los datos relacionados se corresponden con las facturas que se aportan como justificante de la actividad subvencionada, poniéndose a disposición de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y ajustándose a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le son aplicables.

2º.- Que el **IVA** correspondiente a las facturas que se relacionan a continuación **NO tiene carácter deducible**, habiendo resultado un gasto asumido por esta Entidad:

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	PORCENTAJE IMPUTADO (%)	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)

3º.- Que el **IVA** correspondiente a las facturas que se relacionan a continuación **SI tiene carácter deducible**, habiendo resultado un gasto asumido por esta Entidad:

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMP. TOTAL BASE IMP.	IMPORTE TOTAL IVA	PORCEN. IMP. (%) SOBRE BASE IMPONIBLE	IMPORTE IMPUTADO SOBRE BASE IMPONIBLE

4º.- Igualmente **Declaro responsablemente** que el importe imputado a las facturas relacionadas ha sido aplicado exclusivamente a la justificación de la subvención percibida, no aplicándose a la justificación de otras actividades y subvenciones percibidas por esta Entidad, y resultando efectiva la presente declaración a efectos de cumplimiento de estampillado de justificantes establecido en el artículo 20.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, así como del artículo 13.2º, c) de la presente convocatoria.

En Torre-Pacheco, a de.....de 202.....

El/La Presidente/a

Fdo.:.....



Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 1.279/2019, de 21 de junio (B.O.R.M. nº 164, de 18-07-2019), modificado por decreto de la Alcaldía nº 240/2021, de 30 de enero, publicado en el B.O.R.M nº 45, de 24 de febrero.

En Torre Pacheco, a 18/11/2022

En Torre Pacheco, a 21/11/2022

Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación Secretario General

